



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD No. 2020-00290**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a las partes de las cuentas rendidas por el liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e80a3207233cce021920d6eacbf02dfcc281cfada0f419d5f41e5f3bd4ec8d**

Documento generado en 15/02/2024 03:53:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>